#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 16 de septiembre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO y DEPORTE, (Por Decreto 13/2004, de 7 de septiembre) José María Mazón Ramos

#### **ANEXO**

Delimitación del entorno de protección.

El entorno de protección de las Cuevas del Monte Castillo incluye todo el perímetro del Monte hasta el cordal gue lo separa de la sierra del Dobra.

Comienza, por su extremo Noroeste, en el punto con coordenadas 421.000 - 4.793.950 - z: 235 m. Desde aquí desciende en dirección Nordeste por una vaguada, hasta encontrar la carretera que desde Puente Viesgo sube hasta las cuevas, en el punto con coordenadas: 421.260 - 4.794.050 - z: 145 m.

Continua descendiendo hacia Puente Viesgo por esta vaguada hasta el punto con coordenadas 421.610 - 4.794. 210 - z: 110m. Sigue, ya en las proximidades del núcleo urbano, hasta el punto con coordenadas: 421.690 - 4.794.300 - z:100 m y desde aquí a la carretera nacional Santander-Burgos. Esta carretera servirá de límite del entorno por el Este, entre los puntos con coordenadas 421.780 - 4.794.280 Y 422.260 - 4.793.760.

En este último punto se tomó como límite el arroyo de Hijas, que bordea el Monte Castillo por el Sur. Remontándole se llega al cruce de Hijas, en la carretera de Puente Viesgo-Los Corrales de Buelna (punto con coordenadas: 421.660 - 4.793.360 - z: 90 m). A partir de aquí, el límite continua hacia el Oeste por la carretera que lleva a Los Corrales de Buelna, hasta el punto con coordenadas 421.000 - 4.793.680 - z: 140 m, donde gira hacia el Norte para cerrar el entorno de protección, por el Oeste, con el punto origen.

## **JUSTIFICACIÓN**

Este monte cónico es un relieve intensamente karstificado formado en calizas del Carbonífero Superior, por lo que además de la superficie en que se desarrollan las cuevas declaradas, es necesario incluir todo el macizo, para así asegurar que no se afectará a su sistema por actividades en su superficie. Por otra parte, el Monte Castillo es un relieve claramente diferenciable en el paisaje de la cuenca media del río Pas, por lo que es necesario incluir todo el contorno del monte y así evitar afecciones paisajísticas.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 17 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el programa de diversificación curricular en las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en el centro concertado «Purísima Concepción» de Santander.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril trata sobre la ordenación de alumnos con necesidades educativas especiales.

En este sentido se trata de aplicar programas de diversificación curricular para apoyar y ayudar a aquellos alumnos que lo requieran y para ello las enseñanzas recogidas en estos programas específicos habrán de acomodarse a lo dispuesto en el Decreto 40/2002 de 28 de marzo, por el que se establece el currículo de la ESO, que incorpora las enseñanzas mínimas establecidas en el Real Decreto 3473/2000 de 29 de diciembre y la Orden de 17 de mayo de 2002 por la que se dictan instrucciones para la implantación

de las enseñanzas de ESO, que en su artículo 18 regula la aplicación de programas de diversificación curricular.

Vistas la petición del Centro Purísima Concepción de Santander por la que solicita un Programa de Diversificación Curricular junto con los requerimientos que la normativa establece.

Analizada la petición por los Servicios Técnicos de la Consejería y comprobado que la solicitud se ajusta a las exigencias normativas para la implantación de un Programa de Diversificación Curricular

Esta Consejería de Educación

#### **RESUELVE**

La aprobación de un Programa de Diversificación Curricular presentado por el Centro Purísima Concepción de Santander, de acuerdo con la Resolución de 12 de abril de 1996 (BOE del 3 de mayo) de la Secretaria de Estado de Educación que regula los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

La ratio a establecer profesor/unidad será 1,68.

Santander, 22 de septiembre de 2004.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

# 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 970/03.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 970/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Maestegui Camus contra la empresa «Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», INSS, Tesorería, Mutua FREMAP, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ramón Maestegui Camus contra la empresa «Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», INSS, TGSS y Mutua FREMAP, en reclamación de prestación y, en su consecuencia, debo declarar y declaro el derecho del actor a la prestación de incapacidad temporal desde el 1 de febrero de 2003 al 14 de agosto de 2003, inclusive, derivada de enfermedad común, en el importe del 75 % de la base reguladora diaria de 36,67 euros, lo que supone un total de 5.335,43 euros, condenando a los expresados demandados a estar y pasar por esta declaración y al abono al actor, con carácter anticipado por la Mutua FREMAP dicha prestación, de la que es responsable directa la empresa demanda, subrogándose en los derechos del trabajador para su cobro la Mutua, una vez efectuado el pago anticipado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que tiene depositado en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en la entidad «Banesto» al número 3855000065097003 la cantidad de 150,25 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 13 de septiembre de 2004.